

en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de recursos de plata, plomo, cinc, molibdeno, niobio y tántalo, que se denominará «Fervenza», comprendida en la provincia de La Coruña, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 9° 01' 00" Oeste, con el paralelo 43° 04' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	9° 01' 00" Oeste	43° 04' 20" Norte
Vértice 2	8° 58' 20" Oeste	43° 04' 20" Norte
Vértice 3	8° 56' 20" Oeste	42° 54' 00" Norte
Vértice 4	9° 01' 00" Oeste	42° 54' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 485 cuadrículas mineras.

Madrid, 14 de enero de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

6830

RESOLUCION de 14 de enero de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de plata, plomo, cinc, molibdeno, niobio y tántalo, en un área denominada «Noya», comprendida en la provincia de La Coruña.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 11 de enero de 1982, la inscripción número 143 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de recursos minerales de plata, plomo, cinc, molibdeno, niobio y tántalo, que se denominará «Noya», comprendida en la provincia de La Coruña y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 8° 58' 20" Oeste, con el paralelo 43° 08' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	8° 58' 20" Oeste	43 08' 00" Norte
Vértice 2	8° 51' 00" Oeste	43° 08' 00" Norte
Vértice 3	8° 51' 00" Oeste	42° 50' 00" Norte
Vértice 4	8° 46' 00" Oeste	42° 50' 00" Norte
Vértice 5	8° 46' 00" Oeste	42° 42' 00" Norte
Vértice 6	9° 09' 20" Oeste	42° 42' 00" Norte
Vértice 7	9° 09' 20" Oeste	42° 54' 00" Norte
Vértice 8	8° 58' 20" Oeste	42° 54' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 3.012 cuadrículas mineras.

Madrid, 14 de enero de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

6831

RESOLUCION de 14 de enero de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de recursos minerales de cobre, plomo, cinc, hierro, plata, oro y estaño, en un área denominada «Zona Lomo de Bas», comprendida en la provincia de Murcia.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 12 de enero de 1982, la inscripción número 144 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas,

correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de recursos minerales de cobre, plomo, cinc, hierro, plata, oro y estaño, que se denominará «Zona Lomo de Bas», comprendida en la provincia de Murcia y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1° 38' 00" Oeste con el paralelo 37° 32' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1° 38' 00" Oeste	37° 32' 00" Norte
Vértice 2	1° 26' 00" Oeste	37° 32' 00" Norte
Vértice 3	1° 26' 00" Oeste	37° 28' 00" Norte
Vértice 4	1° 38' 00" Oeste	37° 28' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 432 cuadrículas mineras.

Madrid, 14 de enero de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

6832

RESOLUCION de 14 de enero de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de cobre, plomo, cinc, plata, oro, molibdeno y manganeso en un área denominada «Matachel», comprendida en la provincia de Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 13 de enero de 1982, la inscripción número 145 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de recursos minerales de cobre, plomo, cinc, plata, oro, molibdeno y manganeso, que se denominará «Matachel», comprendida en la provincia de Badajoz y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 03' 20" Oeste, con el paralelo 38° 30' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6° 03' 20" Oeste	38° 30' 00" Norte
Vértice 2	5° 58' 20" Oeste	38° 30' 00" Norte
Vértice 3	5° 58' 20" Oeste	38° 27' 40" Norte
Vértice 4	5° 51' 20" Oeste	38° 27' 40" Norte
Vértice 5	5° 51' 20" Oeste	38° 22' 00" Norte
Vértice 6	5° 58' 00" Oeste	38° 22' 00" Norte
Vértice 7	5° 58' 00" Oeste	38° 25' 00" Norte
Vértice 8	6° 03' 20" Oeste	38° 25' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 573 cuadrículas mineras.

Madrid, 14 de enero de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

6833

RESOLUCION de 29 de enero de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31.532 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 20 KV., aérea «Ventanielles-Colloto».
Emplazamiento: Término municipal de Oviedo.
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2417 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1975/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 26 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.
Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 29 de enero de 1982.—El Director, Amando Sáez Saavedra.—358-D.

6834 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica y centro de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea alta tensión y centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple, tensión 15 KV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyo metálico, cuyo recorrido de 22,6 metros de longitud tendrá su origen en una línea de la Empresa peticionaria, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades de la calle del Puerto, en la localidad de Navafria.

La finalidad de estas instalaciones es atender el incremento de demanda de energía eléctrica en dicha localidad.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá utilizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 3 de febrero de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.—2.104-C.

6835 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en plaza Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Centro de seccionamiento polígonos.
Final: Centro de transformación proyectado.
Tipo: Aérea.
Longitud: 1,160 kilómetros.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Aluminio-acero 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.
Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Centro de transformación número 1 en polígono Montijo.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 20.000/380-220.

Finalidad de la instalación: Electrificación parcelas.

Presupuesto: 8.282.654 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/10.792.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de febrero de 1982.—El Director provincial, Andrés Herranz Soler.—953-14.

6836 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en plaza Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Estación transformadora

Emplazamiento: Entre apoyos 33 y 34, línea cementerio Puebla, subestación Montijo.

Tipo: Cubierta.

Potencia: Autotransformador de 1.000 KVA. y transformador de 160 KVA.

Relación de transformación: 28.000/20.000, autotransformador; 20.000/380-220, transformador.

Finalidad de la instalación: Alimentación a polígonos de parcelas.

Presupuesto: 6.288.552 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/10.793.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de febrero de 1982.—El Director provincial, Andrés Herranz Soler.—954-14.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6837 *ORDEN de 30 de diciembre de 1981 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de moluscos en la finca «Casa da-Vela», Castro, Ayuntamiento de Cariño, Distrito Marítimo de Ortigueira, a don Apolinar Pese Castiñeiras.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a instancia de don Apolinar Pose Castiñeiras, en el que solicita la oportuna autorización administrativa para instalar un parque de cultivo de